

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la mañana de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Febrero 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Cuenta de lo recaudado por la Comisión de rifas en beneficio de las víctimas de Andalucía.

	Pesetas. Cs.
Ingresos producidos por la venta de billetes y donativos en metálico.	20.774'25
Gastos ocasionados con motivo de la instalación del pabellón, decorado del mismo, servicio, etc., etc.	1.419'81
<i>Diferencia.</i>	<u>19.354'44</u>
Entregadas al Monte de Piedad para reducir empeños de una á cinco pesetas	1.750'50

Pesetas. Cs.

Ingresadas en la suscripción nacional, según lista publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.	<u>17.603'94</u>
---	------------------

ADVERTENCIAS. El tapicero D. Eugenio López y el impresor D. Mariano Salas reducen sus facturas en 100 reales vellón cada uno en beneficio de los socorridos.

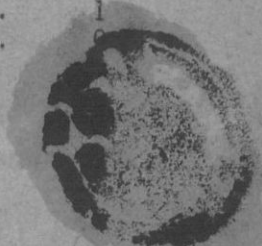
Los fieltros y alfombras del pabellón colocado en el paseo de la Independencia se han donado á las Hermanitas de los pobres, y á la Casa de Misericordia las colgaduras de bayeta que adornaban aquél y los objetos por su escaso valor no rifados.

Cantidades entregadas por los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esta provincia para atender á las desgracias ocurridas en Andalucía.

Vecinos de Nuez.

Pesetas. Cs.

D. Juan Trueba.	4
Pedro Lansaque.	1
Martín Tolón.	1
Juan Aznar.	1
Rafael Labasa.	1
José Labasa.	1
Pedro Trueba.	3
El Sr. Cura párroco.	5
El Secretario del Ayuntamiento.	2
D. José Gracia.	2
Francisco Pueyo.	2
Segundo Andrés.	5
Miguel Bayo.	1
D.ª Joaquina Pradels.	1
D. Pedro Almorin.	0



	Pesetas. Cs.
D. Manuel Morer	0'50
Tomás Mustieles	0'25
D. ^a Eulalia Pérez	0'25
Toribia Gernez	0'30
D. Francisco Arruego	0'30
José Morer Tomás	0'25
Benito Sariñena	0'25
D. ^a Jenara Sariñena	0'25
D. Manuel Ferruz	0'25
Francisco Sariñena	0'25
Antonio Bolsa	1
D. ^a Josefa Morer	0'50
D. Tomás Tremp	1
Antonio García	0'50
Joaquín Boisa	0'50
Rafael Lino	0'25
D. ^a Teresa Enfedaque	0'25
D. Ramón Royo	0'30
Juan Monzón	0'25
Domingo Fando	0'25
Pío Sena	0'50
D. ^a Cándida Madre	1
D. Eusebio García	0'50
Joaquín Barceló	0'25
Manuel Catalán	0'50
Matias Monterde	0'25
Juan Lis	0'25
D. ^a Josefa Albar	1
D. Benito García	0'50
En objetos vendidos	12'50
TOTAL	130'90

Vecinos de Añón.

El Ayuntamiento, de fondos municipales	25
D. Juan Bruna	5
Bernabé Lahuerta	2'50
Juan Pérez Gracia	2'75
Matias Ledesma	3'25
Ceferino Zuco	2'50
Manuel Gil Pardo	0'50
Sebastián Serrano	0'50
Emeterio Serrano	1
Atanasio Redrado	0'25
Pedro Garcés	0'77
Antonio Gómara Peralta	0'75
Toribio Zornoza	0'35
Vicente Serrano	1
Félix Pérez	0'25
Manuel Pérez Peralta, 2. ^o	0'25
D. ^a Joaquina Abadía	0'25
D. Andrés Garcés Gómara	0'30
Miguel Pérez Garcés	0'25
Domingo Vijuesca Pérez	0'25
Mariano Garcés Gómara	0'25
Vicente Pérez Bardagi	0'25
Manuel Pérez Vijuesca	0'25
D. ^a Javiera Gascón	0'50
D. Crispín Galindo	0'75
Teodoro Pérez	0'25
Manuel Peralta Gascón	0'25
Casildo de Gracia	0'25
Nicolás Sarto	1
Juan Redrado Gómara	0'52

	Pesetas. Cs.
D. Antonio Ibarbuén	0'25
Inocencio Ledesma	0'25
Emilio Ledesma	0'50
Mariano Abadía	0'25
Benito Bardagi Pérez	0'25
D. ^a María Ibáñez	0'25
D. Manuel Pérez Gómara, 1. ^o	0'25
Juan Gómara	0'25
Telesforo Marqués	0'25
Eusebio Zornoza	1
Celestino Abadía	0'25
Lamberto de Gracia	1
Pedro Fraca	0'50
José Serrano	0'50
Francisco Alegre	0'25
D. ^a Martina Jiménez	0'25
Rosa Gascón Vela	0'25
Celestina Bardagi	0'25
D. Manuel Pérez Lozano, 1. ^o	0'25
Manuel Echinique	0'25
Mariano Vela Garcés	0'25
Calixto Domínguez	0'25
Emeterio Andía	0'25
Romualdo Pérez Garcés	0'25
D. ^a María Chueca	0'25
D. Juan Gascón	0'25
D. ^a María Pérez Navarro	0'25
D. Melchor Cuadra	2'50
Romualdo Peña	0'25
Miguel Pérez Navarro	0'25
Gregorio Zornoza	0'25
Gil García	1
D. ^a Cristina Ibáñez	0'50
D. Braulio Ichaso	0'25
Joaquín Fraca Vela	0'25
Iñigo Peralta	0'25
Marcelo Gómara	0'25
Mariano Peralta	1'25
Varios vecinos en cuotas menores de 25 céntimos	5'65
D. Manuel Pérez Navarro	0'25
Recogido en efectos reducidos a metálico	7'25
D. Luis Macaya	0'25
Eustaquio Melero	0'20
Bernabé Lahuerta, Profesor de la Escuela de niños	1
León Ledesma Cascán	0'50
Emilio Ledesma Cascán	0'25
Aurelio Ledesma Cascán	0'25
Veintinueve niños más en cuotas menores de 25 céntimos	2'16
D. ^a Rosalía Lón, Profesora de la Escuela de niñas	0'50
María Zuco Ibáñez	0'25
María Gómara	0'25
Diez y nueve niñas más en cuotas menores de 25 céntimos	1'60
TOTAL	90'03

Vecinos de Moneva.

El Ayuntamiento, del capítulo de imprevistos	10
D. Rafael Lomba Belenguer	0'25

	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.
D. Joaquín Barberán Bardagí.	0'25	D. Blas Abad Ibarrola.	0'50
Manuel Oliver Paesa.	0'50	Juan Yagüe.	2
Valentín Artal Paesa.	0'25	Justo Martín.	1
Joaquín Oliver Artal.	5	Romualdo Baquedano.	0'25
Miguel Lahoz Plo.	0'36	D.ª Antonia Herrero.	0'25
José Artal Paesa.	0'25	D. Antonio Vicente.	0'75
Melchor Nuez Mercadal.	1	Joaquín Vicente.	4
Manuel Artal Paesa.	0'25	José Ruiz.	1
Mariano Pradas Ferrer.	0'50	Antonio Herrero Abad.	0'30
José Artal Lerín.	0'25	Santiago Ailón.	0'50
Joaquín Guallar Dezar.	0'25	D.ª Juana Arguedas.	0'50
Gregorio Paracuellos Candala.	0'25	D. Santiago Baquedano.	0'30
Ángel Calvo Domingo.	0'25	D.ª Bernarda Martín.	2
Miguel Paracuellos Nuez.	0'25	Varios vecinos	2'50
Manuel Albero Bardagí.	0'50		
José Lahoz Lo.	0'25		
Clemente Baquero Lahoz.	0'50		
Simón Albero Lázaro.	0'50		
D.ª Joaquina Jimeno.	0'25		
D. José Ángel Bardagí.	0'25		
Manuel Artal Muniesa.	0'50		
José Lahoz Ardidi.	0'25		
Mariano Muniesa.	0'25		
Pedro Gómez Labuena.	0'50		
Francisco Julve Alloza.	3		
Miguel Latorre Villarroya.	1'25		
Ramón Paracuellos Nuez.	0'25		
Martín Carod Due-o.	0'25		
Antonio Carod Lerín.	0'25		
Joaquín Lerín Marín.	0'25		
Juan Barberán Julve.	0'25		
D.ª Engracia Muniesa Gracia.	0'50		
María Juliana Moras.	0'25		
D. Espiridión Mendoza Urruela.	1		
De diferentes vecinos.	3'39		
TOTAL.	34'25		
Vecinos de Cubel.		Vecinos de Malpica.	
El Ayuntamiento, de fondos municipa- les.	25	D.ª María Bueno.	5
D. Aniceto Vicente Valenzuela.	5	D. Domingo Campos.	2'50
Germán Colas.	5	Anselmo Suñén.	1
Mariano Ormad.	0'25	Mariano Jiménez.	2
Serafin Galindo.	2'50	Esteban Villellas.	1
Juan José Casas.	1	Aniceto Villa.	1
Felipe López.	0'25	Ramón Paradis.	0'50
José Yagüe Camacho.	0'25	Juan Lizondo.	0'25
José Yagüe.	0'25	Mariano Marco.	1
D.ª Blasa Andrés.	0'50	Mamés Compaired.	0'50
D. Pedro Vicente.	5	Ramón Viñas.	0'50
Francisco Martínez Franco.	0'25	Pedro Compaired.	1
Joaquín Salinas.	5	Cayetano Calvo.	0'12
Matías Vicente.	2	Eugenio Marco.	0'25
Mariano Royo.	0'25	Florencio Suñén.	0'25
D.ª Magdalena Bartolomé.	0'25	Manuel Berges.	0'10
D. Carlos Pérez.	1	Bernardo Lizondo.	0'35
Pascual Pérez.	0'50	León Izuel.	0'10
Atanasio Tornos.	0'50	Manuel Samatán.	0'10
Juan Antonio Tornos.	0'50	Ventura Poderos.	0'15
Pedro Pérez Alda.	0'50	Silvestre Aznarez.	0'33
Francisco Pérez.	0'25		
Vicente Casas.	0'40		
Carlos Tornos.	0'50		
Francisco Yagüe Soler.	0'50		
		TOTAL.	18
		Personal de Agricultura de esta provincia	
		D. Julio Otero.	8'22
		Julián Rivera.	8'22
		José Tellez.	8'22
		Pedro Jiménez.	4'12
		Brígido García.	4'12
		TOTAL.	32'90
		Personal de la Granja modelo y Estación vitícola.	
		D. Bruno Solano.	4'12
		Manuel Guiu.	3'43
		Telesforo Peromarta.	3
		Nicolás García.	2'40
		Francisco Sánchez.	2'05
		TOTAL.	15
		Maestros del distrito de Pina.	
		D.ª Joaquina Baringo.	2'13
		D. Silverio Ruiz.	3'50
		D.ª Joaquina Vicente.	2'50

	Pesetas. Cs.
D. ^a María Pérez.	5
D. Domingo Herrero.	3
D. ^a Martina Bona.	2·80
D. Basilio Larruy.	2·50
Alejo Morellón.	2·50
D. ^a Miguela Tornez.	2
TOTAL.	25·93

El Profesor de Farlete D. Francisco Pastor hizo entrega de su donativo y el de los niños de su escuela al Ayuntamiento de dicho pueblo, según resguardo que se acompaña.

Maestros del distrito de Sos.	Pesetas. Cs.
D. Mariano Barcos.	2·50
D. ^a Bárbara Montaña.	2·25
D. Vicente Sánchez.	5
Alejandro Bayarte.	2·80
Pascual Mayayo.	2
D. ^a Anastasia Enrubia.	2
D. Francisco Julve.	2·50
D. ^a Inocencia Pérez.	2·50
D. Manuel Barcos.	2
Rudesindo López.	1·25
José Pérez.	2
D. ^a Teresa Borao.	2
Vicenta Arbea.	2·25
Juana Castonez.	2·25
Los Profesores de Castiliscar y los niños de las escuelas.	15·50
De varios particulares, colecta hecha por los mismos niños.	30·60
D. Eusebio Pérez.	5
Juan Sampietro.	2·50
D. ^a Gala Cenarro.	2·50
TOTAL.	89·40

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por la excelentísima Diputación de esta provincia, todos los apremios que haya necesidad de despachar hasta la terminación del año económico corriente, deberán confiarse á Comisionados de distrito, y á fin de que los nombramientos recaigan en personas dignas de obtenerlos, la Comisión provincial acordó que quienes aspiren al desempeño de esos cargos presenten en la Contaduría de fondos provinciales, dentro del término de tres días, sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal y certificación de buena conducta, así como de cualesquiera otros documentos que demuestren su idoneidad para el servicio de que se

trata, ó los méritos y circunstancias especiales con que cuenten; debiendo tener entendido que son condiciones precisas para ser nombrados las siguientes:

- 1.^a Ser español y mayor de 25 años.
- 2.^a Saber leer y escribir.
- 3.^a Conocer y haber practicado las reglas concernientes al procedimiento administrativo de apremio.

A los que en el desempeño de las citadas Comisiones se distinguen, se les tendrá en cuenta esta circunstancia cuando soliciten algún otro destino de la Administración provincial, para lo que se les expedirá, si lo solicitan, la oportuna certificación.

Zaragoza 16 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente de la C. P., Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Valencia y Zaragoza las cátedras de Derecho internacional público y Derecho internacional privado, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los supernumerarios de la misma Facultad que reúnan las condiciones del art. 4.^o del decreto de 24 de Octubre último; unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1885.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y relictos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Juan Blasco.....	Sediles.	Campo.	Sediles.	Clero.	12	19	23.75
Joaquín del Río.....	Idem.	Id.	Villalba.	Id.	263	en 7 de Marzo de 1885.....	12.22
Manuel Polos Lesa.....	Quinto.	Casa.	Quinto.	Id.	264	en idem idem.....	43.75
Ventura Polos Carrillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en idem idem.....	40.50
Inocencio Subías.....	Idem.	Dos corrales.	Idem.	Id.	266	en idem idem.....	48.77
Angel Vera.....	Tauste.	Campo.	Tauste.	Id.	267	en 9 idem idem.....	312.50
Francisco Lacosta y otro.	Rodén.	Id.	Rodén.	Id.	268	en idem idem.....	25.32
Lorenzo Rojo.....	Nigüella.	Id.	Arándiga.	Id.	269	en idem idem.....	17.50
Mariano Simón.....	Tauste.	Id.	Tauste.	Id.	270	en 11 idem idem.....	153.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem idem.....	31.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	272	en idem idem.....	31.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	201.26
Marcos Amaré.....	Brea.	Id.	Brea.	Id.	274	en idem idem.....	150.04
Leonardo Ortiz y otro.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	337.50
Pedro Aisa.....	Las Pedrosas.	Campo.	Luna.	Id.	276	en idem idem.....	281.25
Andrés Unzué.....	Fien.	Id.	Idem.	Id.	277	en idem idem.....	31.50
José Millán.....	Mediana.	Casa.	Mediana.	Id.	279	en idem idem.....	16.25
Bias Moliner.....	Luna.	Campo.	Luna.	Id.	281	en idem idem.....	12.75
Feliciano Gabás.....	Mediana.	Casa.	Mediana.	Id.	285	en 13 idem idem.....	15
Clemente Colón.....	Luna.	Huerto.	Luna.	Id.	286	en 14 idem idem.....	62.50
León Iturralde.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	287	en 16 idem idem.....	36.25
Marcelino Ena.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	293	en 19 idem idem.....	122.50
Mariano Beltrán.....	Moyuela.	Casa.	Moyuela.	Id.	294	en idem idem.....	28.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	295	en idem idem.....	81.25
Sebastián Peralta.....	Monegrillo.	Id.	Monegrillo.	Id.	297	en 20 idem idem.....	18.75
Manuel Amor.....	Daroca.	G.º y lagar.	Daroca.	Id.	300	en 22 idem idem.....	252.51
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Campo.	Arándiga.	Id.	302	en 26 idem idem.....	75
Antonio García.....	Luna.	Vina.	Luna.	Id.	302	en 4 idem idem.....	7.14
Lorenzo Serra.....	Codo.	Campo.	Codo.	Id.	300	en idem idem.....	14.56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	301	en idem idem.....	17.81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	302	en idem idem.....	4.27
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	4.42
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	4.14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	9.12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	en 7 idem idem.....	26.25
Domingo Sambonete.....	Zaragoza.	Id.	Belchite.	Id.			

(Se continuará).

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de esta villa, relativas al primero y segundo semestres de 1881-82 y años de 1882-83 y 1883-84, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Ruesta 12 de Febrero de 1885.—El Alcalde, P. O., Sebastián Orduna.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto verdaderos títulos que lo acrediten.

Tarazona 15 de Febrero de 1885.—Esteban Salterain.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos de demanda pendientes en este Juzgado á instancia de D. Pedro del Rey contra D. Tomás Espinosa, vecino de Mallén, y D. Vicente Jiménez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se vende de pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación lo siguiente:

Una finca rústica, situada en términos de la villa de Mallén y al Oeste; confronta por Norte con campo de D. Santiago Cembrano, por Sur con acequia de herederos, por Este con campo de Julián Mareca y por Oeste con carretera de Navarra; tiene regadío eventual, el suelo es de primera clase y se encuentra poblada de árboles frutales y de olivera, y también tiene algunas cepas de vid. Dentro de su perímetro se encuentra una casa en regular estado de conservación, cuya finca la compone una superficie de dos hectáreas próximamente, y ha sido tasada toda ella en 6.078 pesetas 75 céntimos, y rebajado el 25 por 100 se subasta por la cantidad 5.021 pesetas 57 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el Juzgado de primera instancia de Borja el día 4 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 por que se subasta, y cuyo remate será declarado en favor del mejor postor, adunándose las dos terceras partes del precio de subasta.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Mamés Ariza.

Caspe.

D. Francisco Plana Santa Pau, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal y costas en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Agustín Montoli, en nombre de don Manuel Pellicer, D. Manuel Albaua y D. José González, de esta vecindad, contra León Maza y Casajús, se venden en pública subasta como de la propiedad de este último las fincas siguientes:

1.^a La mitad de una casa indivisa con Clemente Maza, sita en esta ciudad y su calle Vieja, núm. 34; lindante por la derecha saliendo con Bernardo García, por la izquierda con Pedro García, por la espalda con Antonio Arcos; se compone toda ella de piso firme, bodega en la mitad de la tramada de atrás, entrando en toda la parte de la bodega. piso principal, segundo y tercero; consta la superficie de toda de 67 metros cuadrados: tasada en junto en la cantidad de 3.640 pesetas y su mitad en 1.820.

2.^a La mitad de otra casa indivisa con Clemente Maza y Andrés, sita en esta ciudad, calle llamada de las Carnecerías, señalada con el núm. 1; confrontante toda por la derecha saliendo con Francisco Albaua, por la izquierda y por atrás con casa de Ramón Maza; se compone toda de piso firme, cuadra, entresuelo, piso principal y segundo; consta en su superficie de 27 metros cuadrados por 8'20 centímetros de altura: valorada en junto, rebajadas 10 pesetas de censo á que está afecta, en 610 pesetas, y su mitad en 305 pesetas.

3.^a La mitad de un campo huerto en el término de esta ciudad, partida del Collado, indiviso con Clemente Maza; lindante todo él al Este con Francisco Escuin, al Oeste con Ignacio Guin y Manuel Roca, al Sur con Manuel Palillos y al Norte con paso de ganado, de 13 cuartales dos almudes de cabida, equivalentes á 32 áreas, 18 centiáreas, compuesto de 11 bancales plantados con 52 olivos: valorado en junto en 856 pesetas, y su mitad en 428.

4.^a La mitad de una masada, sita en el Plano Cajal, indivisa con Clemente Maza; lindante toda al Este con monte, al Oeste con herederos de Vicente Sanz y monte, al Sur con dichos herederos y al Norte con paso de ganados, de tres cahices, 16 cuartales, un almud de cabida, ó sean dos hectáreas, 10 áreas, 37 centiáreas; compuesta de 19 bancales, tierra de sembradura: valorada en junto en 226 pesetas, y su mitad en 113.

5.^a La mitad de un campo secano, sito en dicho término, partida Cabo de Vara, indiviso con Clemente Maza; lindante todo él al Este con camino y herederos de Vicente Sanz, al Oeste con los mismos, al Sur con Ramón Maza y al Norte con Francisco Piquer; tiene junto á este campo un bancale de huerto, de un cuartal, dos almudes de cabida, ó sean tres áreas, 57 centiáreas, plantado con tres olivos, y el monte tiene un cahiz, tres almudes de cabida, ó sean 58 áreas, 99 centiáreas, compuesto de 10 bancales con 56 olivos: valorado en junto monte y huerto en 638 pesetas, y su mitad en 319.

6.^a La mitad de un campo, indiviso con Clemente Maza, sito en dicho término, partida Val de Azod; lindante al Este con herederos de Manuel Albiac, al Oeste con herederos de José Lafiguera, al Sur con

Pascual Pellicer y al Norte con Fillola, de 14 cuartales, dos almudes de cabida, ó sean 34 áreas, 56 centiáreas, compuesto de cinco bancales con 21 olivos: valorado en junto en 998 pesetas, y su mitad 499.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho y que los títulos de propiedad de dichas fincas no se hallan todavía corrientes.

Dado en Caspe á 4 de Febrero de 1885.—Francisco Plana Santa Pau.—Por su mandado, Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

EDICT.—Vom k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht:

Der am 11 Septembere 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente dd° Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) im § 2 seiner Gemalin *Francisca* geborenen *Gräfin Henkel Donnersmark* so lange sie Witwe bleibt von seinem sämmtlichen Vermögen mit Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuss vermacht, nach deren Tode aber oder weiteren Verhelichung jenem seiner Neffen (Sohne seine Bruders) welchen sie für den Würdigsten halten wird, falls er ein nachgeborener Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens eingesetzt und für den Fall, als dieser aber der älteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, so dass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitgeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiteren im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien begeben und in österreichische Dienste trete. Im § 4 des Testamentes wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verhelichen und Kinder hinterlassen würde, dessen ältester Sohn in die Erbschaft eintreten solle, dass hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testamentes aufgeführten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Sollte aber dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don *Emanuel Marquis de Poal* hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille dd° 15 Juni- 1760 dahin modificirt, dass in dem Falle, als die Ansässigmachung des zweitgeborenen Sohnes seines Bruders in Oesterreich aus was immer für Ursachen nicht stattfinden könne sein (des Gründers) ganzes Vermögen nach Erlöschung des Fruchtgenusses seiner Gemalin, in drei gleiche Theile getheilt werden und dass jeder der drei lebenden jün-

geren Söhne seines Bruders die Interessen eines drittels des Erbvermögens zu geniessen haben solle und dass man nach dem Tode eines oder des anderen dieser drei Söhne die von seinem Antheile entfallenden Interessen bis zu einem hinlänglichen Zeitpunkt anwachsen lassen solle um eine oder zwei Töchter der Familie auszustatten, jedoch mit beständiger Rücksicht dass in Zukunft die jüngeren Söhne immer den Töchtern vorgezogen werden sollen.

Mit dem Decrete des bestandenen niederösterreichischen Landrechtes vom 21 Juli- 1026 Z 15870 wurde nun bestimmt das die nach dem Absterben dess *don Emanuel Desvalls* und von *Ardena* seit 4 October 1803 und 6 März 1805, von zwei- drittheilen des fraglichen Fideicommisses bis 12 Juli- 1818 angehäuften Interessen und daraus entstandenen Fondobligationen sammt den aus diesen ersparten Capitalien bis 12 Juli- 1818 erwachsenen weiteren Interessen zusammen als ein erspartes Capital mit dem Fideicommissstammkapital in Gemässheit der am 16 Juni- 1792 in Barcelona errichteten und von dem k. k. n. ö Land rechte am 19 September 1794 Z. 19.007- jedoch unbeschadet der Rechte welche der Posterität aus dem Testamente und Codicille des don Emanuel Marquis de Poal gebühren - aufrechterhaltenen Fideicommissstiftungsurkunde und zur Wiederergänzung des im Laufe der Zeit herabgekommenen Stammkapitals vereinigt und der ungetheilte Fruchtgenuss davon dem jeweiligen Besitzer des Stammkapitales zustehen, beide Capitalien aber zur Warhung allfälliger künftiger Ansprüche auf die aus den Ersparnissen entstandenen Obligationen abgesondert im Depositarium aufbewahrt werden sollen.

Nach dem nun der bisherige Nutzgeniesser dieses Fideicommissvermögens *don Joaquin Maria Desvalls y de Sarriera, Marquis de Alfarrás, de Lupiá und del Poal*, am 30 December 1883 zu Palma auf der kgl. spanischen Insel Mallorca gestorben ist werden alle diejenigen welche als nachgeborene Söhne oder als Töchter obigen Hauses aus dem Testamente oder dem Codicille des Fideicommissgründers auf dem Besitz und Genuss obigen Fideicommissvermögens oder einen Theil desselben einen Anspruch haben vermeinen, aufgefordert, diesen Anspruch bei dem gefertigten k. k. Landesgerichte binnen einem Jahre vom untenangesetzten Tage so gewiss ordnungsmässig anzubringen und sohin gehörig darzuthun, widrigens der erwähnte Fruchtgenuss, so wie die Ausstattungsgelder den sich als die nächsten Anspruchsberechtigten legitimirenden Personen überlassen werden würde.

Beigefügt wird das obiges Fideicommissvermögen und zwar das Stamm capital in einer auf das Fideicommiss vinculirten einheitlichen österreichischen Notenrente per 58400 fl. ö W. Nominale, das Ausstattungs- = rücksichtlich Fideicommissreintegrationskapital aus ebensolchen oesterreichischen Notenrenten von zusammen 25950 fl. ö W. Nominale besteht und in zwei getrennten Depositariumsmassen hiergerichts erliegt.

Vom k. k. Landesgerichte
Wien den 10 October 1884.

(L. S.)